



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **28 DIC. 2015**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y las Disposiciones 23/15 y 24/15.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante las Disposiciones indicadas en el visto se procedió a la creación de la Unidad de Atención a Inquilinos y Consorcionistas, en el ámbito del Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Efectuado el análisis pertinente, y a los fines de optimizar el tratamiento institucional de las temáticas involucradas, se ha estimado conveniente la reconversión de la Unidad organizativa referenciada.

A tal fin, se propicia el desdoblamiento en el abordaje de las problemáticas de Inquilinos y Consorcionistas dotándolas de autonomía funcional.

En consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención en orden a su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** CRÉASE, a partir de la fecha, en el ámbito del Consejo de Mediación Conciliación y Arbitraje la Unidad de Atención a Inquilinos "Defensoría del Inquilino", cuyo objetivo es la promoción, fomento, diseño y desarrollo de políticas de protección del inquilino en el ámbito de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las acciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

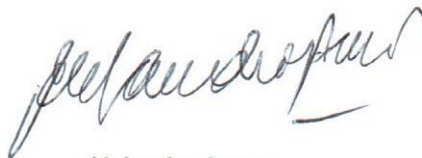
**Artículo 2°:** DESIGNASE responsable de la unidad organizativa creada en el artículo precedente a Fernando MUÑOZ DNI N° 13.410.248.

**Artículo 3°:** FACULTASE a la Jefatura de Gabinete para realizar la asignación salarial correspondiente de acuerdo al nivel de responsabilidad determinado en la presente.

**Artículo 4°:** DEROGASE toda norma que contraríe el alcance de la presente.

**Artículo 5°:** REGISTRESE, notifíquese y cumplido archívese.

**DISPOSICIÓN N° 2 0 7 / 1 5**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.